

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 392, que autoriza a la Compañía de Seguros "The Patriotic Assurance Company Limited", a ejercer negocios de Seguros.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 392

VISTA la instancia que por conducto de la Superintendencia de Seguros y el Ministerio de Finanzas ha elevado al Poder Ejecutivo, la Compañía de Seguros "The Patriotic Assurance Company Limited";

VISTA la Ley No. 3788, sobre Compañías de Seguros, del 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la Compañía de Seguros "The Patriotic Assurance Company Limited" a ejercer en el país el negocio de seguros en todos los ramos, con excepción del seguro de vida.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada Ley No. 3788, sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

Art. 3.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 8844, de fecha 16 de noviembre de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 393, que modifica el artículo 3 del Decreto No. 269, del 15 de junio de 1963.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 393

VISTOS los artículos 51, 52 y 53 de la Ley Forestal No. 5856, del 2 de abril de 1962;

VISTO el Decreto No. 269, de fecha 15 de junio del año en curso 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 3 del Decreto No. 269, de fecha 15 de junio de 1963 para que se lea como sigue:

“Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Agricultura determinará en el Aprovechamiento de los bosques que constituyen las reservas consignadas